



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 213 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 03450-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02063-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio N° 041/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 el Agregado Militar Adjunto del Perú en Brasil comunica al Director de Educación y Doctrina del Ejército del Perú que el Ejército Brasileño ha concedido, con carácter excepcional, una (1) vacante para un Suboficial del Ejército del Perú a fin de participar en el “Curso Sectorial en Mecanizado y Pavimentación Asfáltica”, a realizarse en el Centro de Instrucción de Ingeniería de Construcción del Ejército Brasileño; asimismo, con Oficio N° 052/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 remite la Ficha Informativa del citado curso, a desarrollarse del 4 al 14 de noviembre de 2024 (fase a distancia) y del 18 al 29 de noviembre de 2024 (fase presencial);

Que, con Hoja de Recomendación N° 038/U-4.b.3/05.00, aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Suboficial 1ro EP Giancarlo HUAYUNGA YALTA para que participe en la fase presencial del “Curso de Fabricación y Pavimentación Asfáltica”, a llevarse a cabo en el Centro de Instrucción de Ingeniería de Construcción del Ejército Brasileño, del 18 al 29 de noviembre de 2024;

Que, a través del Dictamen Legal N° 2402-2024/OAJE la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el referido curso, a realizarse en el Centro de Instrucción de Ingeniería de Construcción del Ejército Brasileño, ubicado en la ciudad de Araguari, estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil, en la fecha programada, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto permitirá contar con personal altamente capacitado,

con nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, a fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho del Ejército del Perú, aportando en la creación y mejora de la doctrina actual;

Que, conforme a lo señalado en la Ficha Informativa del Curso Sectorial en Mecanizado y Pavimentación Asfáltica, anexada al Oficio N° 052/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4, los gastos de alojamiento y alimentación serán proporcionados por el Centro de Instrucción de Ingeniería del Ejército Brasileño; asimismo, el Suboficial 1ro EP Giancarlos HUAYUNGA YALTA manifiesta que asumirá los gastos de pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta, transporte local y seguro médico, como consta en la Declaración Jurada de fecha 30 de setiembre de 2024; razón por la cual, la referida misión de estudios no generará gastos al Estado Peruano;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del citado personal militar durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después del término de las mismas, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 213 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en la fase presencial del “Curso de Fabricación y Pavimentación Asfáltica”, a llevarse a cabo en el Centro de Instrucción de Ingeniería de Construcción del Ejército Brasileño, ubicado en la ciudad de Araguari, estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil, del 18 al 29 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 16 de noviembre y su retorno el 1 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero, de personal militar o civil, que no irroguen gasto al Estado;

Que, a través del Oficio N° 03450-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 211-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02063-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial 1ro EP Giancarlos HUAYUNGA YALTA, identificado con DNI N° 45085776 y CIP N° 332096000, para que participe en la fase presencial del “Curso de Fabricación y Pavimentación Asfáltica”, a llevarse a cabo en el Centro de Instrucción de Ingeniería de Construcción del Ejército Brasileño, ubicado en la ciudad de Araguari, estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil, del 18 al 29 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 16 de noviembre y su retorno el 1 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa